

GACETA DISTRITAL



No. **537** • 26 de septiembre de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 006 DEL 2018 (SEPTIEMBRE 10 de 2018) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, A SESIONES EXTRAS PARA QUE ADELANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE TERNA PARA ESCOGER CORREGIDOR DEL CORREGIMIENTO DE JUAN MINA"



DECRETO DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DEL DISTRITO

DECRETO LOCAL N° 006 DEL 2018
(SEPTIEMBRE 10 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, A SESIONES EXTRAS PARA QUE ADELANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE TERNA PARA ESCOGER CORREGIDOR DEL CORREGIMIENTO DE JUAN MINA”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ART. 315, 318 C.N., LEY 768 DE 2002, LEY 1617 DE 2013, EL DECRETO ACORDAL No. 0941 DE 2016 Y

CONSIDERANDO

Qué el artículo 328 de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Qué el artículo 77 de la Ley 1617 de 2013 establece **“Artículo 77. Administración de los corregimientos.** Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas, quienes coordinadamente con la participación de la comunidad, cumplirán, en el área de su Jurisdicción, las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes, con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores cumplirán también las funciones asignadas por las disposiciones vigentes a las actuales inspecciones de policía.

En los corregimientos donde se designe corregidor, no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía.

Los alcaldes locales designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo administrativo y comunitario.

Parágrafo. Los concejos distritales fijarán las calidades, asignaciones salariales y fecha de posesión de los corregidores dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley en el marco que establezcan la Constitución y las leyes vigentes.

Que atendiendo lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 77 que otorga la facultad a los alcaldes locales para designar a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo administrativo y comunitario se convocó a la Junta Administradora Local Suroccidente para que integrara la terna a efectos de escoger al nuevo corregidor.

Que mediante oficio interno, la Junta Administradora Local Suroccidente envió la terna integrada por los señores MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA y otros, para que de ella se escogiera al corregidor, lo cual se materializó con el Decreto Local No. 005 de 2016 del alcalde Local Suroccidente, del primero de noviembre de 2016, naciendo en su oportunidad a la vida jurídica, y su posesión se produjo el día 23 de enero del año 2017, fecha en la cual comenzó a fungir como corregidor del corregimiento de Juan Mina

en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que mediante oficio de fecha julio 24 de 2018 el Doctor MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA presentó renuncia voluntaria al cargo de Corregidor de Juan Mina, Código y Grado 227-07

Qué ante la renuncia presentada por el Doctor MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA corresponde al Alcalde Local solicitar a la Junta Administradora Local Suroccidente integrar nueva terna para escoger al corregidor del corregimiento de Juan Mina en los términos de la ley 1617 de 2013 artículo 77.

Que como quiera que la prestación del servicio no se puede ver afectada con la renuncia del actual corregidor de Juan Mina se hace necesario integrar dicha terna con urgencia para de allí designar su reemplazo de un miembro de la nueva terna.

En mérito de lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, el suscrito alcalde local del suroccidente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1° CONVOCAR a la Junta Administradora Local Suroccidente a sesiones extraordinarias durante los días 26, 27 y 28 de septiembre; 1°, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17 y 18 de octubre de 2018 a efectos de que integren la terna para escoger de ella el Corregidor De Juan Mina.

ARTÍCULO 2° Establecer el procedimiento para conformar la terna por parte de los ediles de la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Occidente, para la posterior designación por parte del Alcalde local de Sur Occidente del Corregidor de Juan Mina conforme a lo establecido en *el artículo 77 de la ley 1617 de 2013*.

ARTÍCULO 3° Las inscripciones de los aspirantes se podrán presentar individualmente ante la Secretaría General de la Junta Administradora Local de la Localidad Sur Occidente.

ARTÍCULO 4° La convocatoria para los interesados en participar en el proceso de selección de la terna para nombramiento de Corregidor de Juan Mina constara de las siguientes etapas:

1. Publicidad del proceso.
2. Convocatoria e inscripción de candidatos.
3. Reclamaciones
4. Resolución de reclamaciones
5. Entrevista de candidatos
6. Integración de la terna.
7. Designación del Corregidor por parte del Alcalde Local de Sur Occidente.

ARTÍCULO 5° Publicidad del proceso. La Junta Administradora Local de Sur Occidente del Distrito de Barranquilla, con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones del Distrito de Barranquilla, publicarán y difundirán en un diario de amplia circulación local o en otros medios masivos de comunicación de la ciudad, invitación a los ciudadanos que estén interesados en participar en el proceso para integrar la terna para el cargo de Corregidor del corregimiento de Juan Mina. Dicha publicación se llevará a cabo entre los días 26 27 y 28 de Septiembre de 2018 y 1° y 2 de octubre de 2018

ARTÍCULO 6° Convocatoria e invitación a participar durante los días 26, 27 y 28 de septiembre y 1° y 2 de octubre de 2018, en los horarios de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., se convoca a todas aquellas personas que aspiren a ser nombrados en el cargo de Corregidor del corregimiento de Juan Mina a participar en el proceso de conformación de terna.

Parágrafo: Inscripciones de candidatos. Los interesados en ser corregidor del corregimiento de Juan Mina deberán inscribirse durante los días 3 y 4 de octubre de 2018, ante la Junta Administradora Local de Sur Occidente, en las fechas y horarios aquí estipuladas.

ARTÍCULO 7° Requisitos para la inscripción. Los aspirantes a integrar la terna para Corregidor de Juan Mina deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano Colombiano por nacimiento.
- Ser ciudadano Colombiano en ejercicio de derechos.
- Ser Profesional titulado en Derecho.
- No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos o con sanción profesional vigente interpuesta por autoridad competente.

Los aspirantes podrán inscribirse de manera individual, dentro de los plazos establecidos en el artículo 6 del presente Decreto, debiendo aportar los siguientes documentos:

- a) Formato de inscripción debidamente diligenciado.
- b) Formato único de hoja de vida persona natural.
- c) Fotocopia ampliada y legible de la cedula de ciudadanía.

ARTÍCULO 8° Procedimiento para la escogencia de la terna. La Junta Administradora Local de La Localidad Sur Occidente deberá agotar las siguientes etapas:

- a) Análisis de las hojas de vida y la documentación anexa por parte de La Junta Administradora Local de Sur Occidente el día 5 de octubre, la cual procederá al análisis de las hojas de vida y de la documentación que hayan acreditado los aspirantes, con el fin de evaluar los cumplimientos de los requisitos mínimos requeridos.
- b) Publicación de la lista de aspirantes. El día 8 de octubre de 2018, La Junta Administradora Local del Sur Occidente hará público el listado de postulados inscritos que reúnan los requisitos legales en un lugar visible en la sede oficial de la Junta Administradora Local.
- c) Interposición de reclamaciones y respuesta: los postulados que no aparezcan en la lista de aspirantes inscritos y que consideren que cumplen con los requisitos legales, podrán interponer las respectivas reclamaciones por escrito ante la correspondiente Junta Administradora Local el día 9 de octubre de 2018, que serán resueltas el día 10 de octubre de 2018, mediante resolución expedida por la Junta Administradora Local, en la cual quedará consignado el listado de aspirantes definitivo.
- d) Celebración de audiencia: Antes de escoger la terna, la Junta Administradora Local podrá escuchar a los candidatos en audiencia pública en la que expresaran sus propuestas a desarrollar en el cargo a desempeñar, durante los días 11, 12 y 16 de octubre de 2018 en horario que establezcan.

ARTÍCULO 9° Conformación de la terna por parte La Junta Administradora Local del Sur Occidente. Agotadas las etapas indicadas en el artículo 8, del presente Acto Administrativo, la Junta Administradora Local se reunirá para conformar la terna el día 17 de octubre de 2018.



Parágrafo: surtido el proceso de elaboración de terna por parte de la Junta Administradora Local, ésta deberá ser remitida al despacho del Alcalde Local del Sur Occidente el día 18 de octubre de 2018, para lo de su competencia.

ARTICULO 10° PUBLICAR, este Decreto Local en la Gaceta Distrital de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 1617 de 2013.

ARTÍCULO 11° Este Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los tres (10) días del mes de septiembre de 2018.

DEIVY CASSERES CAÑATE

ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE



Página en Blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

